



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, D.C. 13 de agosto de 2021

Doctor
MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Consejero
Sección Tercera – Subsección B
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
secgeneral@consejodeestado.gov.co

Acción de Tutela: RADICACIÓN 11001-03-15-0002021-01682-00
Accionante: Sra. MARÍA IRMA VÁSQUEZ ISAZA
Consejero Ponente: Dr. MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ
Contra: UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Señor Consejero:

En atención a la Acción de Tutela de la referencia, interpuesta contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, recibida en esta Unidad el día 13 de agosto de 2021, de manera atenta, me permito dar respuesta dentro del término señalado, allegando al mismo la información pertinente, previa relación de todos los antecedentes que tienen que ver con la acción interpuesta.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- La Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia en el artículo 85, numeral 20, señala como una de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura la de: “(...) *Regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos legales señalados por la Ley*”.

2.- El Acuerdo No. 002 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dictan disposiciones sobre la inscripción y registro de abogados, facultando a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para efectuar la inscripción y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado, previo cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.



3.- El Acuerdo No 11354 de 2019, expedido por la misma Corporación dictó normas sobre el Registro Nacional de Abogados y estableció los requisitos para el trámite de inscripción y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado.

4.- Debido al aumento desmesurado de solicitudes de reconocimiento de prácticas jurídicas, expedición de tarjetas profesionales de abogados y licencias temporales, que sobrepasan en gran medida la capacidad operativa de la Unidad con los recursos disponibles hasta el momento, así como en razón de las medidas administrativas adoptadas para mitigar los efectos nocivos de la pandemia por el COVID-19, esta Unidad gestiona el trámite de las solicitudes en orden de llegada al correo institucional designado para el efecto y en el caso de las tarjetas profesionales de abogado y licencias temporales, las mismas son enviadas al domicilio registrado por el solicitante y las prácticas jurídicas notificadas al correo registrado por el usuario. En lo que va corrido del año ha tramitado 4.430 solicitudes de reconocimiento de práctica jurídica, se han expedido 10.085 tarjetas profesionales de abogado, así como la expedición de 1.562 licencias temporales de abogado, pese a que se han recibido 106.437 solicitudes de toda índole, al correo institucional de la Unidad (cuya relación anexo).

5.- En cumplimiento de lo anterior, el proceso de trámite para la inscripción y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado, se sometió al control riguroso de las exigencias legales y reglamentarias que aseguren la expedición de un documento idóneo frente al profesional del derecho, que tiene como misión cumplir una función social en colaboración con las autoridades para la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país.

6.-Para el caso en estudio, la Dra. MARÍA IRMA VÁSQUEZ ISAZA, identificada con la C.C. No. 22247022, solicitó a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co su inscripción como Abogada y la expedición de la Tarjeta Profesional, como titulada por la Corporación Universitaria Americana sede Medellín.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Unidad con todos los documentos aportados, inscribe en el registro de abogados a la Dra. MARÍA IRMA VÁSQUEZ ISAZA, identificada con la C.C. No. 22247022, asignándole la Tarjeta Profesional de Abogado No. 359.492, mediante el Acta No. 7475 de 2021, siendo enviada al contratista para la elaboración del plástico, la cual fue entregada a esta Unidad, para continuar con los trámites de envío a la solicitante.

Esta Unidad envió el día 3 de junio de 2021, por el servicio de correo certificado de la Empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales de Colombia S.A. bajo la guía de envío No. RA318106606CO, el plástico de la tarjeta profesional de abogado No. 359.492 asignada a la Dra. MARÍA IRMA VÁSQUEZ ISAZA a la dirección de domicilio (residencia) suministrada por la accionante al momento de realizar la preinscripción, esto es: Av. 38 B No. 44- 21, Medellín- Antioquia.



El día 9 de junio de 2021 se hizo entrega de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 359.492 en la dirección aportada por la accionante, por parte de la Empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales de Colombia S.A., cuya copia anexo.

Por lo anterior, de manera comedida se solicita que se vincule a la Empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales de Colombia S.A, con el fin de que allegue o complemente la información relacionada con la entrega de la tarjeta profesional de la accionante o brinde la explicación correspondiente, para lo cual podrá contactar al señor Ronald Mauricio Fuertes Guio, Profesional de Proyectos de la Vicepresidencia Operaciones de la Empresa 4-72 Servicios Postales de Colombia S.A. al Email: ronald.fuertes@4-72.com.co y ramajudicial@ext4-72.com.co y/o al teléfono 3016420707.

Así mismo, anexo copia del oficio enviado a la Dra. MARÍA IRMA VÁSQUEZ ISAZA, mediante el cual se le informa sobre el trámite y expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado, cuya copia adjunto.

Finalmente, esta Unidad considera que no existe vulneración a ningún derecho fundamental en la actuación realizada por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, por lo que de manera respetuosa se debe negar el amparo solicitado.

Cordialmente,

URNA/MECM/EGAVIRIA

Firmado Por:

Martha Esperanza Cuevas Melendez
Director Unidad
Sala Administrativa



Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fe8fc94cb5252ccf08c39b5948119e3665d468680c25219fbe8e08ff6728b87

Documento generado en 13/08/2021 03:09:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

